

**ACUERDO SOBRE COOPERACION AGROPECUARIA ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE PANAMA Y EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE COSTA RICA
PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, quien en adelante se denominará "EL MIDA", por una parte; y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de Costa Rica, quien en adelante se denominará "EL MAG", por la otra,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo, suscrito entre ambos países el 3 de mayo de 1992 en adelante "el Convenio", el Sector Agropecuario ha venido desarrollando un conjunto de actividades fundamentales, mediante la firma de Acuerdos entre los respectivos Ministerios de ambos países, los cuales son revisados y actualizados periódicamente;

Que hasta el momento, el énfasis ha estado orientado a actividades en las áreas de Sanidad Vegetal, Salud Animal y capacitación conjunta en temas específicos, llevadas a cabo en el área fronteriza.

Que a pesar del desarrollo alcanzado con dichos Acuerdos, es preciso mejorar los aspectos instrumentales establecidos en el numeral 6 del Anexo 1 del Convenio, para avanzar en la realización de las actividades que procuren de una manera directa mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona fronteriza;

Que es conveniente extender al ámbito geográfico actual la aplicación del Convenio, mediante la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos sobre actividades agroproductivas, que tengan la condición de generar un impacto de carácter socioeconómico y ecológico en las áreas involucradas;

Que estos proyectos deben caracterizarse por la integración sectorial con participación institucional y ciudadana, así como tener un enfoque de cadena agroalimentaria de equidad y género;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO
OBJETIVO GENERAL**

El presente Acuerdo tiene como objetivo general desarrollar la producción agropecuaria de las regiones fronterizas, de manera sostenible, con énfasis en la ejecución de proyectos que contemplen el mejoramiento de las condiciones fito y zoonosanitarias, cooperación científica y agroindustrialización.

**ARTICULO SEGUNDO
OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Los objetivos específicos del Acuerdo se fundamentan en lo siguiente:

- a) Identificar alternativas con ventajas competitivas para ambos países con visión de agrocadenas complementarias.
- b) Desarrollar acciones de prevención y vigilancia fito y zoonosanitarias.
- c) Ejecutar proyectos de investigación conjuntos que generen tecnologías apropiadas congruentes con el desarrollo sostenible para los ecosistemas y cadenas productivas.
- d) Intercambio de información técnica, científica y comercial.
- e) Gestionar, ante las instancias nacionales correspondientes, los recursos técnicos y financieros para los proyectos y actividades del presente Acuerdo.
- f) Establecer los lineamientos para la conformación y operación de la Comisión Técnica Sectorial Binacional.

ARTICULO TERCERO

Se establece la Comisión Técnica Sectorial Binacional (CTSB), integrada por:

COSTA RICA	PANAMA
Coordinador Sectorial	DICOI
Director de Sanidad Vegetal	Director Nacional de Sanidad Vegetal
Director de Sanidad Animal	Director Nacional de Salud Animal
Gerentes Sectoriales y/o Jefes de Extensión	Director Nacional de Cuarentena
Director Superior de Operaciones Nacionales	Directores Regionales
Consejo Nacional de Producción	Director de Política Comercial
Negociaciones Comerciales Agrop.	IDIAP
Representante del OIRSA	IMA
	Dirección de Desarrollo rural
	Representante del OIRSA

Además, formarán parte otros funcionarios que los Ministros consideren necesario.

ARTICULO CUARTO

La CTSB establecerá las Unidades Técnicas Ejecutoras (UTE's) y dictará las directrices y lineamientos para la elaboración de sus programas de trabajo, los cuales formarán parte de este Acuerdo, denominados "Planes de Acción Conjuntos".

ARTICULO QUINTO

Para el establecimiento de las Unidades Técnicas Ejecutoras (UTE's) se considerarán las siguientes áreas: Extensión, Investigación, Sanidad Vegetal, Salud Animal, Comercialización, Agroindustria, Desarrollo Rural, Cuarentena y Proyectos específicos.

ARTICULO SEXTO

Es responsabilidad de la Comisión Técnica Sectorial Binacional el seguimiento y evaluación de las actividades que ejecutan las UTE's, así como la divulgación de las actividades del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO

La CTSB gestionará los recursos necesarios para la administración de este Acuerdo, así como para el financiamiento de los Programas y Proyectos.

ARTICULO OCTAVO

La CTSB presentará cada dos años a consideración de los Ministros del ramo, las adecuaciones al presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO

La CTSB se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

ARTICULO DECIMO

La CTSB gestionará la emisión de un carnet de identificación para los funcionarios que realicen actividades oficiales en el cordón fronterizo relacionadas con el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Las actividades principales en materia de cooperación técnica agropecuaria se referirán a las siguientes áreas de trabajo:

a) Desarrollo de la Cuenca del Río Coto Brus y Chiriquí Viejo en el Pacífico.

b) Desarrollo de la Cuenca del Río Sixaola en el Atlántico.

c) Diseño de sistemas de Producción e Industrialización de los siguientes cultivos: Banano,

plátano, palma de aceite, coco, frutas tropicales, raíces y tubérculos, cacao, achiote, flores y plantas ornamentales y medicinales.

- d) Desarrollo Pecuario Sostenible.
- e) Desarrollo Acuícola
- f) Desarrollo de Agricultura Orgánica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que una de las Partes lo denuncie. En tal caso la denuncia surtirá efecto seis meses después de su presentación.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente Acuerdo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en dos textos de igual tenor y validez a los 29 días del mes de nov. de 2009.

POR EL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DE PANAMA

POR EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
DE COSTA RICA

DEDILO ARAAS GORDON.
LUIS ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro

ESTEBAN BRENES
Ministro

Jose M. Alema.
Canciller.

Roberto Rojas
Canciller